CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE

APOYO A LA GESTION Nº 054

(08 de Agosto de 2024)

CONTRATANTE: **IMDEPORTES TURBO**

890.985.359-4

CONTRATISTA: **DENNI BERRIO TORRESGLOSA**
C.C. Nro. 1.045.501.764
Dirección: CLL: 110 CR:24
Teléfono:
TURBO - ANTIOQUIA

OBJETO: **CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN, CÓMO MONITOR DE LAS SELECCIONES DISTRITALES DE FUBTOL SALA, ADEMÁS DE APOYAR LAS ACTIVIDADES "DRAC" DEPORTE RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA DEL DISTRITO DE TURBO - ANTIOQUIA.**

VALOR: **CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($5.533.333.00**

PLAZO: **DOS (2) MESES Y VEINTITRES (23) DIAS**

TERMINA: **OCTUBRE 30 DE 2024**

Entre los suscritos a saber: **MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE**, mayor de edad, vecino de Turbo, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.037.582.203 expedida en Turbo, quien actúa como Representante Legal de Imdeportes Turbo por su calidad de Gerente de Imdeportes Turbo según acta de posesión Nº 031 del 05 de Enero de 2024, emitida por el Municipio de Turbo, en la que asumió el cargo de DIRECTOR EJECUTIVO DE IMDEPORTES TURBO y Representante Legal del mismo, facultado legalmente para contratar de conformidad con el Acuerdo Municipal Nº 055 de 1995, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos reglamentarios y quien para efectos de este contrato se denominará IMDEPORTES TURBO y **DENNI BERRIO TORRESGLOSA** identificada con cédula de ciudadanía Nº 1045501764, quien actúa en nombre propio, y en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominara el CONTRATISTA, se ha celebrado el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor para realizar actividades físicas, recreativas, deportivas y pausas activas, en el municipio de turbo, sector urbano y rural y apoyo en los eventos deportivos institucionales. Con fundamento en las siguientes consideraciones: a) De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 20 del Decreto 1510 de 2013, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan de Acción de la Entidad. b) Que la presente contratación se requiere para fines específicos y no se cuenta con personal de planta suficiente para prestar el servicio a contratar y es indispensable para el apoyo a la gestión de la entidad; este contrato se celebra sin sujeción a la obtención previa de varias ofertas, en consideración a la experiencia que acredita el contratista en la ejecución del objeto. c) Que existe dentro del presupuesto IMDEPORTES de la vigencia fiscal los recursos suficientes para atender el pago del valor de este contrato. d) Que habiéndose dado cumplimiento a los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa es procedente la celebración del presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: PRIMERA: Objeto – prestación de servicios de apoyo a la gestión como monitor de las selecciones distritales de FUTBOL SALA, además de apoyar las actividades “D.R.A.C” deporte, recreación y actividad física, del distrito de Turbo – Antioquia. SEGUNDA: El contratista manifiesta: a) Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contratado, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. b) Bajo la gravedad del juramento que se considera prestado con la firma del presente documento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la constitución y la ley; en caso de ocultamiento al respecto responderá el contratista. TERCERA. - DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE IMDEPORTES TURBO Y EL CONTRATISTA. a) Constituyen derechos y deberes generales de la

entidad contratante para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 4° de la ley 80 de 1993. b) Constituyen derechos y deberes generales del Contratista para efectos de este contrato, los contenidos en el artículo 5° de la ley 80 de 1993. CUARTA. DERECHOS Y DEBERES DE IMDEPORTES TURBO.- Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 4° de la ley general de contratación, IMDEPORTES TURBO se reserva el derecho a ejercer el control sobre la calidad del objeto contratado; a formularle al contratista, oportunamente, las sugerencias de orden legal que considere convenientes y pertinentes. Así mismo, tiene las siguientes obligaciones especiales: a) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2024. b) Proporcionarle al Contratista toda la información que este solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse de manera inmediata y si la demora en ella afecta el desarrollo y ejecución del contrato, dicha responsabilidad será exclusiva de IMDEPORTES TURBO. c) Pagar al Contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precio pactados en la cláusula sexta. d) Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado dentro de los ocho (8) días siguientes a la terminación de éste. PARÁGRAFO: La supervisión y vigilancia del presente contrato está a cargo del COORDINADOR DE FOMENTO Y DESARROLLO DEPORTIVO.QUINTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Además de los derechos y deberes señalados en el artículo 5° de la ley 80 de 1993, el CONTRATISTA, tienen las siguientes obligaciones especiales: I) GENERALES: Obligaciones Generales del Contratista: Deberá cumplir las siguientes obligaciones: 1) Garantizar el cumplimiento del objeto contractual. 2) Presentar el pago de salud, pensiones y riesgos profesionales para cada pago. 3) Presentar los informes necesarios a Imdeportes Turbo. 4) Ejecutar el objeto de este contrato en el plazo y sitio convenidos. 5) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumplan con todas las características y especificaciones consignadas en el contrato. 6) Atender las consultas y sugerencias del supervisor. 7) Solicitar a Imdeportes Turbo, información que considere necesaria para cumplir las finalidades trazadas para el cumplimiento del objeto contractual. II) ESPECÍFICAS) 1) Ejecutar el objeto contractual de acuerdo a las obligaciones contenidas en el estudio previo. 2) Organizar torneos municipales de FUTBOL SALA en el municipio de turbo y entre las Instituciones educativas. 3) Realizar la escogencia, preparación y proyección de los seleccionados municipales que nos representaran en los juegos del sector educativo y juegos departamentales. 4) Obtener a través de la planeación los mejores resultados deportivos en la disciplina del FUTBOL SALA. 5) Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6) Garantizar a Imdeportes Turbo un trabajo pulcro, leal y honesto. 7) Apoyar a la entidad y su objeto misional con las diferentes actividades y eventos deportivos que esta realice. SEXTA: VALOR Y FORMA DE PAGO - El valor del presente contrato se estipula en la suma de

CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($5.533.333.00) y se cancelará en tres (3) Cuotas mensuales. La primera por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L. ($1.533.333.00)** por los 23 días del mes de agosto y dos cuotas iguales de **DOS MILLONES DE PESOS M/L ($2.000.000.oo)** cada una por los meses comprendidos entre septiembre y octubre; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de cuenta de cobro y paz y salvo de la seguridad social vigente 1°: Apropiación Presupuestal - el pago de los valores a que se compromete y obliga a Imdeportes Turbo en el presente contrato, está sujeto a las apropiaciones presupuéstales que de ellos se hagan y se realizaran con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal con cargo al rubro presupuestal número 32205, disponibilidad presupuestal 104 del 23 de Julio de 2024. Parágrafo 2°: Otros gastos a partir del presente proceso contractual se involucran necesariamente gastos tributarios, de contratación los cuales también se tuvieron en cuenta y se incluyen para determinar el costo total. Aspectos Tributarios a) ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, Artículo 237 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. En el momento de todos los pagos de los contratos o sus adicciones, las órdenes de servicio, compra u obra con sus adiciones la tarifa aplicable es del el CUATRO por ciento 4% del valor bruto del mismo. ESTAMPILLA PRO-CULTURA Artículo 229 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. La tarifa aplicable es del dos por ciento (2%) del valor de los contratos o sus adicciones. ESTAMPILLA PRO HOSPITALES PÚBLICOS Artículo 250 del Acuerdo municipal N° 024 del 18 de diciembre de 2020. La tarifa es un punto porcentual (1%). Impuestos. - De los pagos a efectuar se descontarán los valores correspondientes a retención, impuestos, de conformidad con lo dispuesto en la ley. SÉPTIMA. PLAZO DE EJECUCION. - El contratista deberá ejecutar la prestación del servicio en un plazo de CUATRO (04) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio. OCTAVA. GARANTIAS. - *2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77.* NOVENA. VINCULACION NO LABORAL. - Como la prestación del servicio por ejecutar se desarrollará con autonomía e independencia del contratista, la celebración del presente contrato no constituye relación laboral alguna entre IMDEPORTES TURBO y el CONTRATISTA; por consiguiente, no genera derechos, emolumentos o prestaciones pecuniarias distintos de lo pactado en la cláusula sexta de éste. DECIMA. MODIFICACIÓN CONCERTADA. - Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada, no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. DECIMA PRIMERA. CESION DEL CONTRATO. - Por su carácter intuito personal, el contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna sin el consentimiento previo, expreso y escrito por parte del CONTRATISTA. DECIMA SEGUNDA.

MULTAS E INTERESES MORATORIOS. En caso de mora o de incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones contractuales, Imdeportes Turbo, mediante acto administrativo motivado, impondrá al Contratista multas sucesivas, sanciones pecuniarias equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación, las cuales sumadas entre sí, no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, cuando los trabajos no avanzaren al ritmo programado o cuando se prevean que estas no van ser entregadas en el tiempo oportuno. Su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. Parágrafo Primero. De la imposición de las multas se informará a la Cámara de Comercio de la jurisdicción. Parágrafo segundo: para la imposición de multas y su efectividad se seguirá el procedimiento prescrito en la ley 1150 de 2007 y ley 1474 de 2011. DÉCIMA TERCERA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes contratantes dirimirán las controversias contractuales que se susciten durante la ejecución del contrato, agotando el siguiente procedimiento: a) Se recurrirá primero al arreglo directo, cuya etapa no podrá ser superior a ocho (8) días calendario. b) Si fracasa la tapa anterior podrá recurrirse a la conciliación prejudicial. DÉCIMA CUARTA. DOCUMENTOS. - forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos y sus anexos. b) Oferta de servicios presentada y negociada por el contratista. c) la correspondencia cruzada entre las partes; e) registro presupuestal. DECIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO. - Estipulados los acuerdos que anteceden, el presente contrato solo requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes. DECIMA SEXTA. REQUISITOS DE EJECUCIÓN. - Para proceder a la ejecución del contrato se requiere: De la existencia de la correspondiente disponibilidad presupuestal, registro presupuestal y suscripción del acta de inicio. DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACION UNILATERAL: Si durante la ejecución del objeto contratado se presentare alguna de las eventualidades sobrevinientes que establece la ley como motivo de terminación unilateral anticipada del contrato, el Municipio dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y determinará la forma como deberá continuar su ejecución. DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: Las partes contratantes, de común acuerdo, liquidarán el presente contrato, dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la conclusión normal del contrato o la expedición del acto administrativo motivado que ordene su terminación anormal. En el acta de liquidación debidamente identificada, que se levantará y suscribirá, constarán las revisiones, ajustes y recomendaciones, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren para solucionar las eventuales diferencias surgidas y declararse las partes a paz y salvo, igualmente, de los reclamos, observaciones u objeciones se dejará constancia. Parágrafo. Liquidación Unilateral: Si el Contratista no concurre a la etapa de liquidación

concertada dentro del plazo señalado, o en caso de que las partes no llegaren a un acuerdo respecto del contenido de ésta, el Municipio procederá, mediante acto administrativo motivado, a liquidar por sí mismo y en forma directa el contrato. DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD DE IMDEPORTES TURBO. EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne a Imdeportes Turbo de cualquier reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. VIGESIMA: PUBLICACIÓN. - La publicación de los contratos fue derogada por el artículo 225 del decreto 0019 del 10 de enero de 2012. VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN. - Este contrato se regirá, además de lo regulado en la ley 80 de 1993, Ley 1150, decreto reglamentario 1510 de 2013. VIGÉSIMA SEGUNDA: DIRECCIONES. - para efectos de las comunicaciones que se remitan las partes contratantes se registran las siguientes direcciones: A) IMDEPORTES TURBO: carrera 19 calle 99-99c-estadio regional j.j. trellez. B) CONTRATISTA: Dirección Barrio obrero Apartadó – Antioquia. – correo

Entidad Contratante:	MARCO ANTONIO IBARGUEN PALOMEQUE Director Ejecutivo	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II
Contratista:	DENNI BERRIO TORRESGLOSA Contratista	Se entiende suscrito electrónicamente en el Secop II

“TURBO UN PUERTO DE ESPERANZA Y VIDA”
CARRERA 19 CALLE 99 Y 99C- ESTADIO REGIONAL J.J. TRELLEZ
Email: imdeportesturbo2020@gmail.com